

DECRETO 2448/1961, de 30 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Ignacio Estelayo García.

Visto el expediente de indulto de Ignacio Estelayo García incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de seis de julio de mil novecientos sesenta como autor de un delito de hurto con abuso de confianza a la pena de seis años y un día de prisión mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho:

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Ignacio Estelayo García, conmutando la pena privativa de libertad, que le fue impuesta en la expresada sentencia, por la de un año y seis meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2449/1961, de 30 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Delfín Piornedo Barjacoba.

Visto el expediente de indulto de Delfín Piornedo Barjacoba, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Zamora, que le condenó en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta como autor de un delito de falsificación de moneda a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho:

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Delfín Piornedo Barjacoba, conmutando la pena privativa de libertad de doce años y un día de reclusión menor, que le fue impuesta en la expresada sentencia, por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2450/1961, de 30 de noviembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Mohamed Ben Abdellahueb Nord.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Mohamed Ben Abdellahueb Nord en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Mohamed Ben Abdellahueb Nord, hijo de Nordin y de Hiba, nacido en Anhithen el año mil novecientos dieciséis, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con

nuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días, siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI Y BANALES

DECRETO 2451/1961, de 30 de noviembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Mohamed Ben Anadu Ben Mohamed.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Mohamed Ben Ananu Ben Mohamed, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Mohamed Ben Ananu Ben Mohamed, hijo de Mohamed y de Fátima nacido en Nador (Marruecos) el año mil novecientos dieciséis, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días, siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI Y BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Daporta Cubiña.

Excmo Sr: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Francisco Daporta Cubiña representado y defendido por el Letrado don Luis Roa Labra, y de otro, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de fecha 28 de septiembre de 1959, dictada en expediente seguido sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos por la fabricación de conservas de sardina para el suministro del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, sin recoger el motivo alegado de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo y desestimando éste, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Francisco Daporta Cubiña contra Orden del Ministerio del Ejército de